



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 27/09/2023, 09/10/2023, 10/10/203, 12/10/2023, 13/10/2023, 17/10/2023, 18/10/2023, 19/10/2023, 1711/2023, 21/11/203, 05/12/2023, 11/12/2023, 15/01/2024, 12/02/2024, 07/03/2024 y 08/04/2024. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00411-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BOGOTÁ, SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, FALABELLA, CAJA SOCIAL, POPULAR, MUNDO MUJER, PICHINCHA, SRFINANZA, BANCOLOMBIA y AV VILLAS, da cuanta la no efectividad de la medida solicitada, y el oficio por medio del cual el BANCO W, informa que se acato la medida solicitada, aclarando que la cuanta no tiene recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubierta por los límites de inembargabilidad.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio BZ2023_16845967-3081261 del 15 de noviembre de 2023, por medio del cual COLPENSIONES, informa la efectividad de la medida solicitada, la cual se aplicó a partir de la nómina de diciembre de 2023.

De otra parte, teniendo en cuenta la solitud de información de títulos presentada por el apoderado del extremo demandante, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte la secretaria, a remitir al profesional del derecho HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ, la relación de depósitos judiciales existentes a favor del presente asunto, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d28c1ddcdd3a35bbe44f5bae98fc4acdab8d53a3e24c3baa207425af7dddcad**

Documento generado en 22/04/2024 12:18:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>